

apercibimiento de lanzarlo si así no lo verifica. Con imposición de costas a la referida parte demandada. Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el término de cinco días, haciéndosele saber a la demandada que en ningún caso se le admitirá el recurso de apelación si no acredita el interponerlo tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo debe pagar adelantadas o

si no las consigna en Juzgado o Tribunal. Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando en Primera Instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la entidad demandada en ignorado paradero ANYMA HOSTELEROS, S.L., expido el presente en Badajoz a veintiocho de marzo de dos mil tres.

LA SECRETARIA JUDICIAL

V. Anuncios

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 10 de abril de 2003, de la Secretaría General, por la que se adjudica el Expte. E.E.A.A. 10/2003 para la publicidad institucional "Elecciones a la Asamblea de Extremadura 2003" a través de cabinas telefónicas.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Presidencia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Servicio de Administración General.
- c) Número de expediente: E.E.A.A.-10/2003.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Publicidad institucional "Elecciones a la Asamblea de Extremadura 2003" a través de cabinas telefónicas.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: No procede.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Negociado sin publicidad.
- b) Procedimiento:
- c) Forma:

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 79.198,13 euros (IVA incluido).

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 10/04/03.
- b) Contratista: Telefónica Telecomunicaciones Públicas, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 79.198,13 euros. (IVA incluido).

Mérida, a 10 de abril de 2003. La Secretaria General P.O. de 01/03/00, CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ.

ANUNCIO de 11 de abril de 2003, sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Blas Pajuelo Álvarez por carecer de Licencia Municipal de Apertura.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Badajoz, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas

y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 11 de abril de 2003. La Instructora, JOSEFA MÉNDEZ GONZÁLEZ.

ANEXO

Interesado: D. Blas Pajuelo Álvarez con D.N.I. número 76253786T.
Último domicilio conocido: C/ Constantino, 41. 06800 Mérida (Badajoz).

Expediente SEPB-00237 del año 2002 seguido por Carecer de Licencia Municipal de Apertura.

Instruido el expediente sancionador SEPB-00237 del año 2002, incoado a D. Blas Pajuelo Álvarez con D.N.I. número 76253786T, por Carecer de Licencia Municipal de Apertura, en cumplimiento del art. 14.1 del Reglamento del procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto de 9/1994 de 8 de febrero, se formula la siguiente Propuesta de Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Antecedentes y Tramitación.

I.- Se formuló Pliego de Cargos conteniendo sustancialmente los siguientes hechos: "No presentar la licencia municipal de apertura del establecimiento Salón Recreativo denominado Ccibermab, del cual es Vd. titular, sito en Almendralejo, en la inspección realizada por la Policía Local, por lo que salvo que demuestre lo contrario se presume carece de ella".

II.- En Trámite de Audiencia, el expedientado omite el trámite.

Segundo.- Pruebas.

A instancia de parte no se propuso ninguna y de oficio se solicitaron:

1.- Con fecha 27/01/2003, de los Agentes denunciadores, Ratificación de la denuncia de fecha 20/08/2002, recibíendose el 6/03/2003, ratificándose en la misma.

2.- Con fecha 27/01/2003, Informe del Ayuntamiento de Almendralejo sobre la Licencia Municipal de Apertura del establecimiento más arriba citado, recibíendose el 05/03/2003, confirmando que el local referido no dispone de Licencia de Apertura.

Tercero.- De todo lo actuado la instructora concluye:

Quedan acreditados los fundamentos jurídicos expresados en el Pliego de Cargos y probado que el local no dispone de Licencia Municipal de Apertura.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- En aplicación de lo dispuesto en el art. 23e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero de Protección de la Seguridad Ciudadana, en la redacción dada en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 4/97, de 4 de agosto, en relación con el art. 40.1 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, R.D. 2.816/82, de 27 de agosto, tales hechos son constitutivos de una infracción tipificada como grave.

En consecuencia de todo lo expuesto la instructora del expediente:

PROPONE

Imponer una sanción de 600,00 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del Decreto 9/1994, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos Sancionadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se concede un plazo de quince días al expedientado para que realice las alegaciones que considere oportunas.

Durante dicho periodo se le pone de manifiesto el expediente en las dependencias de esta instrucción, sitas en Avda. Huelva nº 2, de Badajoz.

Es cuanto cabe proponer, sometido a mejor o más fundado criterio.

En Badajoz a 20 de marzo de 2003. La Instructora, Fdo.: Josefa Méndez González.

ANUNCIO de 11 de abril de 2003, sobre notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador que se sigue contra D. Pedro Guadalupe Romero Pizarro por exceso en los horarios establecidos.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Badajoz, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 11 de abril de 2003. La Instructora, CONSOLACIÓN ALONSO PULIDO.